

Segundo: Es de aplicación el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

Tercero: El artículo 43.6 del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial establece que en los casos de revocación o cese de la actividad de un Organismo de Control, el titular de éste deberá entregar la documentación ligada a su actuación como tal al órgano que designe la Administración que lo autorizó, la cual publicará en el Boletín Oficial del Estado la revocación o cese.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero: Hacer público el cese de actividad del Organismo de Control «Burotec Entidad de Inspección, Sociedad Limitada», en los ámbitos reglamentarios de: Instalaciones Eléctricas-Área de Baja Tensión; Instalaciones y Aparatos para Combustibles Gaseosos; e Instalaciones Petrolíferas otorgada según Resolución de 18 de diciembre de 2000 y de 23 de julio de 2004 de esta Dirección General.

Segundo: Designar a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid como órgano custodio de toda la documentación ligada a su actuación como Organismo de Control Autorizado para todas las actuaciones realizadas en el ámbito de la Comunidad de Madrid y en todo el ámbito del Estado, según las instrucciones que dicte dicha Dirección General.

Tercero: El cese de la actividad del organismo de control autorizado supone el cese de la vigencia de la autorización otorgada por esta DGIEM con fecha 23 de julio del 2004. En el caso de que el organismo autorizado desee reanudar su actividad deberá solicitar una nueva autorización a esta Dirección General, acreditando para ello el cumplimiento de los requisitos establecidos por la reglamentación vigente en el momento de formular dicha solicitud.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Consumo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 3 de julio de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

15276 *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Consumo, por la que se publica la revocación de la autorización para actuar como organismo de control a Servicontrol Sociedad Limitada.*

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante Resolución de 24 de octubre de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, autorizó a la empresa Servicontrol, Sociedad Limitada la actuación como Organismo de Control en el ámbito reglamentario de Instalaciones y aparatos a presión, instalaciones y aparatos para combustibles gaseosos, e instalaciones petrolíferas, en base a la acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación n.º 103/EI132.

Segundo.—Con fecha de 5 de noviembre de 2007, se comunica a la Dirección General de Industria, Energía y Minas por parte de la Entidad Nacional de Acreditación la propuesta de retirada definitiva de la acreditación de dicha Entidad.

Tercero.—D. Ignacio Blanco-Argibay Peña, en nombre y representación del Organismo de Control Servicontrol, Sociedad Limitada», con domicilio social en la calle de Deyanira, 57, de Madrid, ha comunicado con fecha 20 de junio de 2008 el cese de actividad como Organismo de Control y la baja en Registro de Establecimiento Industriales.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Es competente para la adopción de esta Resolución, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 10/2008, de 21 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Consumo.

Segundo.—Es de aplicación el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

Tercero.—El artículo 43.6 del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial establece que en los casos de revocación o cese de la actividad de un Organismo de Control, el titular de éste deberá entregar la documentación ligada a su actuación como tal al órgano que designe la Administración que lo autorizó, la cual publicará en el Boletín Oficial del Estado la revocación o cese.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero.—Hacer público la revocación de la autorización para actuar como Organismo de Control «Servicontrol, Sociedad Limitada», en los ámbitos reglamentarios de Instalaciones y aparatos a presión, instalaciones y aparatos para combustibles gaseosos, e instalaciones petrolíferas, concedida en base a la acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación n.º 103/EI132, otorgada según Resolución de 24 de octubre de 2005 de esta Dirección General.

Segundo.—Designar a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid como órgano custodio de toda la documentación ligada a su actuación como Organismo de Control Autorizado para todas las actuaciones realizadas en el ámbito de la Comunidad de Madrid y en todo el ámbito del Estado, según las instrucciones que dicte dicha Dirección General.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Consumo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 3 de julio de 2008.—El Director general de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

15277 *RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2008, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se publica el edicto relativo a la Sentencia del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 13 de Madrid que declara extinguida a la «Fundación Laboral P.A. Consultores de Dirección, S. A.».*

Antecedentes de hecho

Con fecha 13 de noviembre de 2003 el Juzgado de 1.ª Instancia n.º 13 de Madrid, en el procedimiento número 741/2002, instado por la Comunidad de Madrid, como administración pública competente en materia de Registro y Protectorado de dicha fundación, dictó sentencia por la que se declara extinguida a la «Fundación Laboral P.A. Consultores de Dirección, S.A.».

Ignorado el paradero de la referida entidad se ha procedido por el juzgado de 1.ª Instancia número 13 de Madrid, a notificar por Edicto dicha sentencia, testimonio del cual se ha remitido a la Comunidad de Madrid; estimando que procede ordenar su publicación en los Boletines Oficiales del Estado y de la Comunidad de Madrid (BOE y BOCM), dispongo

Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», incorporando como anexo el edicto referido.

Madrid, 26 de marzo de 2008.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

ANEXO

«Juzgado de 1.ª Instancia n.º 13 de Madrid.
Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria 741/2002.

Edicto

En el procedimiento de referencia se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Madrid, a trece de noviembre de dos mil tres.

Vistos por D. Ángel L. Ramos Muñoz, Magistrado-Juez Sustituto de Primera Instancia n.º 13 de esta Villa, los presentes autos de Procedimiento Incidental sobre extinción de Fundación tramitados con